



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

**CONVENIO DE
COOPERACIÓN
ACADÉMICA PARA
FOMENTAR EL USO DE
HERRAMIENTAS
TECNOLÓGICAS**



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS
BELLO

Reunidos

Por una parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, y Registro de Información Fiscal N° V- 05542096-0, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N° 45, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018, que en lo sucesivo se denominara **UCAB** y por la otra parte **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C.** (en adelante **ITESO**), con domicilio en Periférico Sur Manuel Gómez Morín #8585, Tlaquepaque, Jalisco, México representada por su Rector, Dr. Luis Arriaga Valenzuela SJ, en calidad de Representante Legal cuenta con poder para suscribir el presente convenio, tal como acredita con la escritura pública número 15,769 con fecha del 19 de julio de 2018 pasada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramírez, notario público titular número 26 de la ciudad de Guadalajara.

Exponen

Que **ITESO** y la **UCAB** manifiestan su interés en trabajar conjuntamente en el desarrollo de actividades académicas, destinadas a fomentar el uso de herramientas tecnológicas como estrategia educativa.



Que, con base en ese propósito, las dos Universidades cooperarán mutuamente en la elaboración e implementación de programas de formación, y para ello

Acuerdan

Reconocer ambas partes la capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Este Convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la formación e intercambio académico, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Cada Universidad, desarrollará los instructivos respectivos, en los que se indicarán las condiciones y requerimientos necesarios para la consecución del objeto planteado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Beneficiarios. Para ser beneficiario de este Convenio, es indispensable ser estudiante regular de pregrado o postgrado de **ITESO** o de la **UCAB**, durante todo el período del programa y cumplir con todos los requisitos exigidos.

Ambas Universidades se comprometen a suministrar con anticipación, la información de los estudiantes participantes, de acuerdo con la planificación académica.

CLÁUSULA TERCERA. Implementación. **ITESO** y la **UCAB** tendrán a disposición de los aspirantes la información necesaria para guiarlos en el proceso de inscripción. Cualquier otro aspecto relacionado con la operatividad de este Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. Seguimiento. Para el seguimiento del desarrollo y ejecución de este Convenio, las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada Universidad.

CLÁUSULA QUINTA. Difusión. En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (Inserciones en prensa, folletos y comunicaciones) y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que solo podrán ser

utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

ITESO y la **UCAB**, se comprometen a promover activamente las condiciones de este acuerdo a través de su sitio web, redes sociales, listas de distribución de estudiantes potencialmente interesados en participar en los programas dispuestos por **ITESO** y la **UCAB**.

CLÁUSULA SEXTA. Confidencialidad. Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio, ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Exclusión de la relación laboral. Queda claramente establecido que el personal que designen cada Universidad para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, **ITESO** y la **UCAB**, se obligan mutuamente a evitar cualquier reclamación por este concepto.

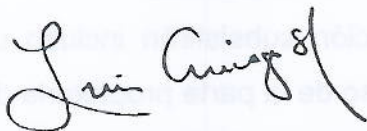
CLÁUSULA OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias. El presente Convenio se registrará por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia decidida por ambas, para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición, bajo un principio de equidad y justicia

CLÁUSULA NOVENA. Vigencia y extinción: El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de un (1) año, prorrogable por períodos de igual duración, si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte, con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso descritas en el presente Convenio

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

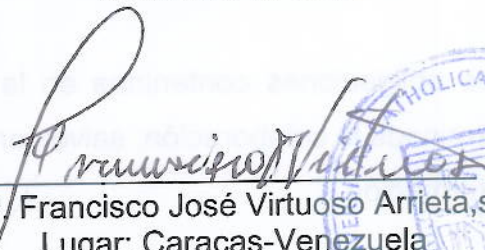
Por EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
OCCIDENTE



Dr. Luis Arriaga Valenzuela s.j.,
Rector
Lugar: Guadalajara-México

Fecha: 02/06/2020

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO



R.P. Francisco José Virtuoso Arrieta, s.j.,
Lugar: Caracas-Venezuela



Fecha: 04/06/2020

Exclusión de compromiso económico. El presente Convenio no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes.

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada Universidad.